

Paraná, 17 de febrero de 2003.-

VISTO:

La necesidad de establecer el Calendario Académico de esta Universidad Autónoma para el presente año, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°4195 de fecha 15 de noviembre de 2001, el Consejo General de Educación de Entre Ríos aprobara el Calendario que regirá para el período lectivo 2003 en el ámbito de la Provincia.

Que, se debe instrumentar un calendario ajustado a las necesidades académicas de las Facultades dependientes de esta Universidad, acorde al establecido por la Provincia de Entre Ríos y que permita un normal desenvolvimiento de las actividades en el seno de las distintas unidades académicas dependientes de esta Casa de Estudios.

Que resulta conveniente establecer el marco general del mismo posibilitando su adecuación a las necesidades de las unidades académicas.

Que, es función del suscripto adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad (Art. 16, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- El ciclo lectivo en las unidades académicas podrá desenvolverse en el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2003 y el 30 de diciembre de 2003.

ARTICULO 2°.- No se dictaran clases ni se realizaran trabajos prácticos, ni se tomaran exámenes durante los siguientes días del curso lectivo:

- 17 y 18 de abril Jueves y Viernes de Santo,
- 1° de mayo, Día del Trabajo,
- 25 de Mayo, Revolución de Mayo,
- 10 de junio, Día de la Soberanía Nacional,
- 16 de junio (20 de junio) Día de Bandera,
- 9 de julio, Día de la Independencia,
- 18 de agosto (17 de agosto) Aniversario Muerte Gral. San Martín,
- 21 de setiembre, Día del estudiante,
- 11 de setiembre, Día del Docente,
- 26 de Noviembre, día del No Docente,
- 13 de Octubre (12 de octubre) Día de la Raza,
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción de la Virgen Maria, y
- 25 de diciembre Natividad del Señor.

ARTICULO 3°.- Se incluirán como recordaciones con ajuste en su caso de las medidas mas

Rectorado

*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

ORDENANZA N°001/03-UADER.-

adecuadas a: día de creación de esta Universidad Autónoma, instituido el 8 de junio, fecha de la firma de la Ley N° 9250, el día de creación de cada una de las unidades académicas, como así también el de la fundación de la localidad asiento de las funciones académico-administrativas de los distintos órganos que componen la Universidad o de su Santo Patrono y el 20 de Noviembre Día de la Soberanía Nacional.

ARTICULO 4°.- En aquellos casos en que el Superior Gobierno Nacional o Provincial estableciera por causas fortuitas algún feriado o suspensión de actividades, la misma será adherida en forma general para toda la Universidad a través del Rectorado. En caso que sean adoptadas por organismos de orden municipal quedara a resolución de las respectivas Facultades.

ARTICULO 5°.- El periodo de receso de invierno (vacaciones) lo fijara cada unidad académica, tratando que el mismo, coincida en lo posible con el establecido en el Calendario Escolar Único aprobado por el Consejo General de Educación de la Provincia, que se determinara del 14 al 25 de julio del año en curso.

ARTICULO 6°.- Las clases teóricas y practicas anuales deberán tener una duración de entre 28 y 32 semanas.

El periodo de dictado de clases teóricas practicas de las materias del régimen cuatrimestral deberá tener una duración de entre 14 a 16 semanas.

Las unidades académicas cuyo desarrollo de actividades específicas les obligue a extender los plazos previamente consignados podrán así efectuarlo.

ARTICULO 7°.- Los periodos y llamados de exámenes se establecerán conforme los siguientes términos:

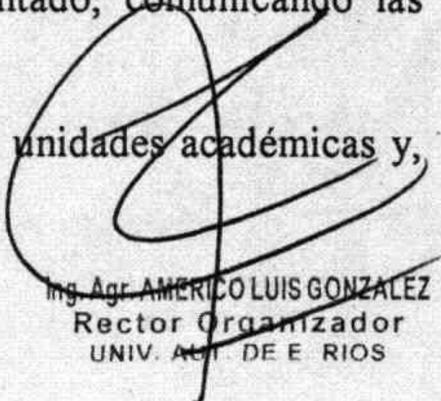
- Primer periodo: mayo
- Segundo periodo: julio-agosto
- Tercer periodo: setiembre
- Cuarto periodo: noviembre-diciembre
- Quinto periodo: febrero-marzo

El máximo de los llamados será de doce (12) los que serán distribuidos por cada unidad académica.

ARTICULO 8°.- Cada unidad académica adaptara, de acuerdo a sus necesidades, su calendario a las directivas de la presente.

ARTICULO 9°.- En el caso en que determinadas situaciones imposibiliten la instrumentación e las normas contenidas en la presente, perturba do el normal desarrollo de las actividades académicas, los Decanos realizaran las modificaciones en los plazos y fechas establecidas en el Artículo 1°, como asimismo podrán reducir el numero de llamados en los respectivos periodos de exámenes y los recesos fijados en consecución con el objetivo apuntado, comunicando las medidas adoptadas al Rectorado.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las unidades académicas y, cumplido, archívese.-


Ing. Agr. AMÉRICO LUIS GONZÁLEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RÍOS